



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 071-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 24 de enero de 2023.

### VISTO:

El informe N° 002-2023 HMPP-GDS/SGPSP/SISFOH de fecha 13 de enero de 2023, de la unidad local de empadronamiento, el informe N° 00030-2023-HMPP-GM/GDS de fecha 16 de enero de 2023 de la gerencia de desarrollo social, Memorando N° 0032-2023-HMPP-A/GM de fecha 16 de enero de 2023 de Gerencia Municipal y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en los artículos 6 y 20 inc. 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, tiene entre otras atribuciones, de designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste y a los demás funcionarios de confianza;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, mediante la Ley N.º 30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, conforme al artículo 9° de la Ley N.º30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º073-2021-MIDIS, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo artículo 60° dispone que la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS), para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones (DO), la que, según el artículo 66° tiene las funciones, entre otras, determinar y certificar la (CSE) de los hogares ante las Intervenciones Públicas que la requieran en su proceso de focalización; administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) y del Registro Nacional de Usuarios (RNU) en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, en el marco del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS).

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones.

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la DGFIS y la DO.

Que, en ese sentido, la Honorable municipalidad de Pasco de mediante la Ordenanza Municipal N° 023-2013-CM-HMPP creó la Unidad Local de Empadronamiento, para cuya conducción, coordinación y cumplimiento de las responsabilidades que le han sido asignadas a la ULE mediante el numeral 4.4 de la citada Directiva N.º001-2020-MIDIS, se requiere designar al Sr. Dr. Oscar Eugenio **PUJAY CRISTOBAL** como responsable de la referida ULE.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Designar a partir de la fecha **24/01/2023** al servidor Dr. Oscar Eugenio **PUJAY CRISTOBAL**, con DNI N° 04086460 como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Honorable Municipalidad de Pasco, en

*Un futuro diferente*



**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El sr. Dr. Oscar Eugenio **PUJAY CRISTOBAL**, nuevo responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Honorable Municipal de Pasco conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Agradecer al responsable de la ULE Sr. Frank Junior Allanado Palomares, con DNI N° 47555076, cuyas labores cesaron, por los servicios prestados y dejar sin efecto su Resolución de Alcaldía de designación como responsable de la ULE y toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Julio César RUPAY MALPARTIDA**  
**ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO**